

DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
Instaurado por BANCO CAJA SOCIAL en contra de HUMBERTO DE
JESUSLOPEZ CORREA

Radicado 050014003**008 2012 000957** 00

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN.

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha indicada, siendo las diez (10:00 am) de la mañana, día y hora señalados por este Despacho para llevar a efecto la diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA de vehículo automotor identificado con placa N° TNG de la Secretaría de Movilidad de Envigado, dentro del proceso ejecutivo Prendario promovido por BANCO CAJA SOCIAL en contra de HUMBERTO DE JESUSLOPEZ CORREA, el Despacho se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado, LA CUAL SE REALIZARÁ EN FORMA MIXTA, ESTO ES, PRESENCIAL, PARA LOS POSTORES QUE VENGAN A LA SEDE DEL JUZGADO Y DE FORMA VIRTUAL, haciendo el debido uso de las tecnologías y de las plataformas provistas por la Administración de Justicia, que para el caso en concreto fue el correo institucional del juzgado j02ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y la plataforma lifesize, a través del link : <https://call.lifesizecloud.com/15315941> y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con el artículo 452 del C. G. del P. Se cumplió con las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida publicación del aviso de remate en un diario de amplia circulación en esta localidad dentro del término señalado por la ley, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el diario El Colombiano el día 11 de septiembre de 2022 allegada al proceso (carpeta electrónica); así como el historial del vehículo expedido el 8 de septiembre de 2022, igualmente en la carpeta electrónica

El bien objeto de remate corresponde a un vehículo automotor identificado con placa **TNG 580** de la Secretaría de Movilidad de Envigado, tipo Camión, marca Fotón, carrocería Estacas, línea BJ1043V9JE61, modelo 2008, color Blanco, servicio Público.

Forma de adquisición: vehículo ingresa al territorio aduanero nacional por Aduana Santa Marta, en virtud de manifiesto N° 23873012280692 del 18 de abril de 2008, y el **derecho de dominio** fue adquirido por el demandado HUMBERTO DE JESUS LOPEZ CORREA por compra hecha a CORBETA S.A. el día 26 de marzo de 2009, según aparece registrado en el historial del vehículo expedido por la Secretaría de Movilidad de Envigado.

El avalúo de este bien se fijó en la suma de: **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$12´800.000.00)**, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$8´960.000.00**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$5´120.000.00**.

Para la recepción de las posturas por parte de los interesados se ubicó una urna en las instalaciones del Despacho, donde fueron depositados en sobre cerrado de conformidad con lo establecido en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso y siendo las once de la mañana (11:00 am), esto es, una hora después de abrirse la licitación, se procede a abrir la urna y a extraer los sobres cerrados depositado en la misma, los cuales se abren y se leen en voz alta en presencia de los concurrentes a la diligencia, constatándose las dos últimas ofertas realizadas por el señor Luis Carlos Bartolo Gil, identificado con la C.C. 98.527.688 acompañado del título N° 413230003944867 (\$8.980.000.00), y el señor Luis Eduardo Rodríguez Maldonado, identificado con la C.C. 71.659.711, acompañado del título N°. 413230003947179 y escrito mediante el cual manifiesta que el valor de su postura es la suma de \$9.000.000.00. Igualmente se deja constancia de que, al momento de la apertura de la urna y de la lectura de las posturas realizadas, no se presentó persona alguna a efectuar manifestación de ningún tipo, además, por medio de la plataforma que se dispuso para la realización de la diligencia de remate, no hubo postores conectados para participar de la misma.

Así las cosas y como quiera que la postura realizada por el señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ MALDONADO, cumple con las exigencias de los artículos 450 y 451 del C. G. del P., **el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Medellín** resuelve **ADJUDICAR** al señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ MALDONADO identificado con la C.C 71.659.711, el vehículo automotor identificado con placa N° **TNG 580** de la Secretaría de Movilidad de Envigado, rematado por él en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9´000.000.00)**.

Se le advierte al rematante, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 del Código General del Proceso, dentro de los cinco días siguientes a la presente diligencia deberá consignar a órdenes del Juzgado el saldo faltante del precio por el cual fue rematado, presentar el recibo de pago del impuesto que prevé el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, esto es por el 5% del valor final del remate y el 1% correspondientes a impuestos de la DIAN.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, el rematante tiene diez días a partir de la entregas del bien por parte del secuestre, para demostrarle al Despacho el pago de impuestos, parqueadero o cualquier otro deposito que se cause, con el fin de que se le haga el respectivo reconocimiento. Lo aquí resuelto queda notificado por estrados y siendo las 11:00 horas se finaliza el acta de la diligencia y se firma en constancia por quienes en ella intervinieron.

Se deja constancia del link de la audiencia celebrada en el presente asunto, como sigue:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/83326a68-c85a-47eb-8ebc-8965a0da2b88?vcpubtoken=1be13570-e9e4-40a0-9b1a-b1d4aaa0251b>


YAZMÍN LILIANA SANTA RIAZA
Juez

YAZMIN LILIANA SANTA RIAZA
JUEZ



LUIS EDUARDO RODRIGUEZ MALDONADO
C.C 71.659.711
REMATANTE

Firmado Por:
Yazmin Liliana Santa Rianza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002|
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca138d5ca8191542d776f8d80a954cbb6c6b29597db950dcf48e58b738f26838**

Documento generado en 03/10/2022 01:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>